

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, II, V, XI Y XII, 2.6 FRACCIÓN I Y II, 2.8 FRACCIONES XIV, XXVIII, XL Y XLII, 2.39 FRACCIÓN VI Y 2.145 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I, XII, XXIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES VI, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE; ASÍ COMO LOS CRITERIOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SEMARNAT-2017, PROTECCIÓN AMBIENTAL.- VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE.- LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, Y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en sus artículos 2.39 y 2.145 fracción III, determina que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal, la Secretaría del Medio Ambiente observará y aplicará los principios previstos en ese ordenamiento, por lo cual señala que la autorregulación constituye un instrumento de política ambiental; por tal razón, las personas físicas o jurídico colectivas que operen sistemas de producción industrial, comercial, agropecuario o de servicios que tengan fuentes móviles emisoras de contaminantes deberán sujetarse a la verificación de la Secretaría del Medio Ambiente o realizar su autorregulación periódicamente en forma voluntaria.

Que en este sentido, el esquema de Autorregulación Ambiental promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México. Asimismo, fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con un alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental.

Que el 30 de junio de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Esquema de Autorregulación Ambiental de Vehículos de Carga a Diésel en el Estado de México, el cual promueve la reducción en la emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes del escape de los vehículos a diésel que circulan en el territorio del Estado de México, y fomenta la renovación continua del parque vehicular y el uso de tecnologías vehiculares de última generación con un alto desempeño ambiental, de manera armónica a los procesos voluntarios de autorregulación ambiental, lo que se traduce en acciones tendientes a mejorar la calidad del aire en la Entidad.

Que en virtud de esto, la política ambiental del Estado de México tiene como eje conductor la prevención y disminución de emisiones de partículas contaminantes de los vehículos que circulan en el territorio del Estado de México; por lo que, en el caso específico de vehículos a diésel se deben realizar las mediciones de opacidad de forma eficiente y en apego a los criterios técnicos aplicables; por ello, la necesidad de integrar un **PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica publicó el 14 de junio de 2023 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la **"CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS**

**FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO.”.**

Que en la **CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE MEDICIÓN DE OPACIDAD Y PARTÍCULAS A VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO**”, en la cláusula **QUINTA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**, se establece que una vez concluido el proceso de evaluación, se publicará el Padrón de Prestadores Acreditados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien publicar el siguiente Padrón de Prestadores de Servicio de Medición de Opacidad y Partículas a Vehículos de Carga a Diésel en el Estado de México.

No.	Empresa	Teléfono/Correo electrónico
1	Heriberto García Segura	Correo Electrónico: erik_segur@hotmail.com heribertogsfersha@gmail.com oficina: 55 8906 8548
2	Ented Diesel, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: entecdiesel@prodigy.net.mx oficina: 55 55 17 42 89 – 55 55 17 04 61
3	Total Control Ambiental, S.A. de C.V.	Correo Electrónico. totalcontrolambiental@prodigy.net.mx oficina: 55 56 00 40 36
4	Mannheim Motors, S.A. de C.V.	Correo Electrónico: mannheim_motors@hotmail.com Oficina: 55 7245 0964
5	Juan Carlos López Vega	Correo Electrónico: ianfeveg12@hotmail.com Oficina: 55 5770 5558
6	Importadora de Alta Tecnología S.A. de C.V.	Correo Electrónico: iatsamex@prodigy.net.mx oficina: 55 72 61 51 40
7	DICA S.A. de C.V.	Correo Electrónico: dica.motors1@gmail.com oficina: 55 71 59 01 99 - 55 45 29 63 97
8	ATCA S.A de C.V.	Correo Electrónico: uv.atca@gmail.com oficina: 55 72 61 08 71
9	José Calderón Ibarra	Correo Electrónico: <a href="mailto:autorregulacionadems@gmail.com">autorregulacionadems@gmail.com</a> oficina: 55 54021180
10	Centro Automotriz XIMA S. A. de C. V.	Correo Electrónico: jorgeperez.contacto@gmail.com oficina: 5590083190

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente padrón en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 18 días del agosto de 2023.

**LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.- RÚBRICA.**